

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CONTRATO DE CONSULTORIA

HERMES ALDUVIN DIAZ LUNA, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Educación, Tarjeta de Identidad número 1007-1966-00204, con residencia y domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando como **RECTOR** en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, con facultades suficientes para este acto, quien en adelante se llamará **EL RECTOR** por una parte y **JULIO ARMANDO VALDÉS IRÍAS**, mayor de edad, Hondureño, Arquitecto, con número de Colegiación C.A.H.1008, Identidad No.0801-1977-07251, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, ambos con facultades para celebrar este tipo de contratos; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL RECTOR"**, manifiesta que contrata los servicios de **"EL CONSULTOR"** para la elaboración del Diseño del Edificio de Talleres del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.- **SEGUNDA: "EL CONSULTOR"**, declara que, entre otras, serán sus responsabilidades: 1) Diseño Conceptual del proyecto y plan de trabajo; 2) Identificación de los factores ambientales que afectarán al proyecto y los que el proyecto genere y afecten al entorno, así con las medidas de mitigación necesarias; 3) Replanteo de la poligonal, la ubicación y referencias de los accidentes topográficos existentes, la planimetría y altimetría apropiada para efectos de construcción del edificio; 4) Verificar en el sitio las características del suelo, para los efectos de los análisis estructurales; 5) Diseño arquitectónico del proyecto con sus diseños y planimetría complementa para la ejecución correcta de la construcción del proyecto, diseños estructurales de cimentación, diseño estructural de entresijos, diseño de instalaciones hidrosanitarias, diseño de instalaciones eléctricas, diseño estructural de techos, diseños complementarios que requiera el proyecto; 6) Elaboración del presupuesto general con sus cantidades de obra y fichas unitarias de costos; 7) Elaboración del volumen del edificio para poder generar la animación en 3D y tener una mejor visualización real del proyecto .-

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (Lps.870,000.00)**, en concepto de honorarios profesionales, pagaderos a **"EL CONSULTOR"** de la siguiente manera: un primer pago de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (Lps.174,000.00)** a la firma del contrato, un segundo pago de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (Lps.348,000.00)**, previo a la presentación de informe de avance validado por el Comité Técnico, y un pago final de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (Lps.348,000.00)**, en la fecha de entrega y aprobación final por **LA UNIVERSIDAD**, reteniéndole el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta de conformidad al Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además se le hará la retención del 10% por Garantía de Cumplimiento de acuerdo al Artículo 106, los

que le serán devueltos treinta (30) días después de haber recibido a satisfacción el producto.- Además deberá presentar una garantía equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos.- Los fondos serán imputados al Objeto de Gasto 24710 Servicios de consultoría de Gestión Administrativa y Financiera y Actividades Conexas.- **"EL CONSULTOR"** recibirá el pago, previa presentación del correspondiente informe de actividades realizadas.- **CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia del **12 de Septiembre al 20 de Noviembre del año 2017.- "EL RECTOR"** y el **"CONSULTOR"** manifiestan: que dada la naturaleza del presente contrato, no existe ninguna relación de tipo laboral entre las partes, por lo que **"EL CONSULTOR"** no goza ninguno de los beneficios que tienen los empleados de la UPNFM.- **QUINTA:** El presente contrato podrá ser modificado en alguna de sus Cláusulas, siempre que el hecho lo provocare se considerare suficientemente justificado al parecer de **"EL RECTOR"** y se solicitare por escrito.- **SEXTA:** Son causas que darán por terminado el contrato sin responsabilidad para **"EL RECTOR"**: 1) Incumplimiento por parte de **"EL CONSULTOR"**, de las obligaciones establecidas en el presente contrato; 2) por voluntad expresa de las partes, lo que debería notificarse por escrito, con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se terminara el contrato, entendiéndose que ambas partes deben cumplir con su obligación proporcional al tiempo laborado; 3) Por presentar **"EL CONSULTOR"**, incapacidad o irresponsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de a deducción de responsabilidad a **"EL CONSULTOR"**, que tal actitud ocasionare a **"EL RECTOR"**, y 4) En el caso de recorte presupuestario por razón de la situación financiera y económica del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en el caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad de lo establecido en el Artículo 67 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2013.- **SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS;** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **OCTAVA: ACEPTACIÓN:** **"EL CONSULTOR"** por su parte manifiesta que acepta el presente contrato en los términos y condiciones antes descritos.- En fe de lo cual entendidos **"EL RECTOR"** y **"EL CONSULTOR"**, firman para constancia a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

DR. HERMELINDA VILLALBA DIAZ LUNA



JULIO ARMANDO VALDÉS IRIÁS

EL CONSULTOR